



# Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1.- Modificar el artículo 47 del Capítulo III de la Ley Federal de Educación N° 24.195, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 47: Serán deberes de los trabajadores de la educación:*

- a) Respetar las normas institucionales de la comunidad educativa que integran.*
- b) Colaborar solidariamente en las actividades de la comunidad educativa.*
- c) Orientar su actuación en función del respeto a la libertad y dignidad del alumno / a como persona.*
- d) Su formación y actualización permanente.*
- e) Afianzar el sentido de la responsabilidad en el ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educadora.*
- f) Los docentes en actividad deberán acreditar su capacitación en Primeros Auxilios y Prevención de Accidentes en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.*

Artículo 2.- De Forma.

MIRTA PEREZ  
DIPUTADA DE LA NACION